

ESTADO No. 084

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Octubre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-08241	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/10/2016	873	<p>CONMINAR al titular de la autorización temporal N° RCA-08241 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal, hasta tanto cuente con licencia ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN N° 131 de octubre de 2016.</p>
2	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/10/2016	874	<p>CONMINAR al titular de la autorización temporal N° RCA-10581 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal, hasta tanto cuente con licencia ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN N° 125 de octubre de 2016.</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/10/2016	875	<p>CONMINAR al titular de la autorización temporal N° RCA-10361 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal, hasta tanto cuente con licencia ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</p>

						Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN N° 129 de octubre de 2016.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-11111	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/10/2016	876	<p>CONMINAR al titular de la autorización temporal N° RCA-11111 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal, hasta tanto cuente con licencia ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</p> <p>REMITIR a la Corporación Ambiental del Sur de Bolívar CSB, el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN N° 130 de octubre de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN N° 130 de octubre de 2016.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	25/10/2016	877	<p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores mineras hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>APROBAR las correcciones realizadas a los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 638 del 23 de Septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 638 del 23 de Septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2014; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, y primer (I), segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 638 del 23 de Septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 75-43-101001959 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 29 de octubre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 638 del 23 de Septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS, que las correcciones aportadas para el PTO son consideradas técnicamente no aceptables, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 638 del 23 de Septiembre de 2016, a saber</p> <p>✓ Firma del profesional (Ingeniero en minas – geólogo), que elabora los planos correspondientes.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ Columna estratigráfica generalizada: Regional a escala según nivel de los estudios. ✓ Columna estratigráfica local detallada. ✓ Cronograma de las obras de Construcción y Montaje minero, con el respectivo estimativo de inversión económica por año. <p>Así las cosas, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, transcrito a continuación:</p> <p>Artículo 86. Correcciones. Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiere corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez.</p> <p><i>No habrá lugar a pedir correcciones o adiciones de simple forma o que no incidan en el lleno de los requisitos y elementos sustanciales del Programa de Trabajo y Obras y del Estudio de Impacto Ambiental o que no impidan establecer y valorar sus componentes.</i></p> <p>Y teniendo en cuenta que ya le fueron requeridas correcciones a través de auto de trámite N° 824 del 20 octubre de 2015, este despacho ha resuelto RECHAZAR el Programa de Trabajo y Obras presentado.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 638 del 23 de Septiembre de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	25/10/2016	878	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° KK9-11013X que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS y que Mediante resolución N°. 40713 del 22 de julio de 2016, se prorroga hasta el 25 de octubre de 2016 el plazo para la presentación del FBM semestral 2016</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto de tramite N° 602 del 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico N° 57 del 01 de agosto de 2016, referente al pago de Catorce Millones Seiscientos Un Mil Ochenta y Nueve pesos Mcte (\$14.601.089) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y Quince Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Siete Pesos MCTE (\$15.623.177).</p> <p>NO APROBAR la póliza minero-ambiental N° 14-43-101002938, vigente desde el 08 de julio de 2016 al 08 de julio de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 621 del 20 de septiembre de 2016.</p>

						<p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de construcción y montaje, hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera N° KK9-11013X que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo consignado en el litera d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de Trece Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos (\$13.958.673) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, el cual fue requerido mediante auto de tramite N° 909 del 25 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico N° 52 del 27 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° KK9-11013X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Catorce Millones Seiscientos Un Mil Ochenta y Nueve pesos Mcte (\$14.601.089) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y Quince Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Siete Pesos MCTE (\$15.623.177), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme a lo consignado en el concepto técnico N° 621 del 20 de septiembre de 2016 y para que aporte a través del SI MINERO Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica GSC-ZN 115 del 20 de septiembre de 2016 y del concepto técnico N° 621 del 20 de septiembre de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	KK9-11011	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN Y FRANCISCO ROJAS	25/10/2016	879	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° KK9-11011 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN</p>

FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS y que Mediante resolución N°. 40713 del 22 de julio de 2016, se prorroga hasta el 25 de octubre de 2016 el plazo para la presentación del FBM semestral 2016

DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto de tramite N° 03 del 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico N° 57 del 01 de agosto de 2016, referente al pago Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Un pesos Mcte (\$16.256.641) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y Diecisiete Millones Trecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis Pesos MCTE (\$17.394.616), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

NO APROBAR la póliza minero-ambiental N° 14-43-101002952, vigente desde el 08 de julio de 2016 al 08 de julio de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 622 del 20 de septiembre de 2016.

CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de construcción y montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera N° **KK9-11011** que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo consignado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de Quince Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos MCTE (\$15.541.381) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, el cual fue requerido mediante auto de tramite N° 909 del 25 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico N° 52 del 27 de agosto de 2014.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° KK9-11011 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Un pesos Mcte (\$16.256.641) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración y Diecisiete Millones Trecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis Pesos MCTE (\$17.394.616), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme a lo consignado en el concepto técnico N° 622 del 20 de septiembre de 2016 y para que aporte a través del SI MINERO Formato Básico Minero

						<p>Semestral de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica GSC-ZN 116 del 20 de septiembre de 2016 y el concepto técnico N° 622 del 20 de septiembre de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	JIC-09291	ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR	25/10/2016	880	<p>INFORMAR a la sociedad titular que SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, que a la fecha se encuentra pendiente por pagar Un Millón Trecientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos MCTE (\$1325968) correspondientes a saldo faltante en el pago realizado por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de exploración y que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio pertinente sobre el incumplimiento a los requerimientos realizados, con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JIC-09291 que el Programa de Trabajo y Obras aportado con radicado N° 20169110634172 del 12 de octubre de 2016, será evaluado con posterioridad.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JIC-09291 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto de trámite N° 495 del 28 de junio de 2016, notificado a través de estado jurídico N° 53 del 29 de junio de 2016, para que aportara Acto administrativo que concede viabilidad ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite de la misma, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días y FBM anual de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente FBM anual de 2015 y Acto administrativo que concede viabilidad ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite de la misma, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica N° 231 del 09 de septiembre de 2016.</p>

9	CONTRATO DE CONCESION	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	25/10/2016	881	<p>APROBAR el formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, 2014 y 2015; de conformidad al concepto técnico N° 0587 del 06 de septiembre del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2014 y el semestral y anual 2015; de conformidad al concepto técnico N° 0587 del 06 de septiembre del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR el formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 para el mineral de recebo; de conformidad al concepto técnico N° 674 del 25 de octubre del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016; de conformidad al concepto técnico N° 674 del 25 de octubre del 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002042 con vigencia desde 09/09/2016 hasta 08/03/2017; de conformidad al concepto técnico N° 674 del 25 de octubre del 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la solicitud de cesión allegada mediante oficio el día 28 de julio del 2009 está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación al PTO (Plan de Trabajos y Obras) teniendo en cuenta que el contrato le fue otorgado para la explotación de un yacimiento de Caliza y no de zahorra como se establece en el PTO presentado; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0587 del 06 de septiembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la <u>corrección del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016</u> y allegue el <u>formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2016</u>, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 674 del 25 de octubre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>
---	-----------------------	-------	-----------------------------	------------	-----	---

						Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión que mediante Concepto Técnico N° 0587 del 06 de septiembre del 2016 y concepto técnico N° 674 del 25 de octubre del 2016, se realizó evaluación integral del contrato de concesión N° 0-575
10	CONTRATO DE CONCESION	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A	25/10/2016	882	<p>APROBAR la corrección de los formularios de declaración de las regalías del tercer (III) trimestre de 2013 y primer (I) trimestre de 2014, los pagos de las regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 534 del 18 de agosto del 2016.</p> <p>APROBAR las correcciones de los FBM anual de 2013, 2014 y semestral de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 534 del 18 de agosto del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR el FBM anual de 2015, por las razones señaladas en el numeral 2.2.5 del concepto técnico No. 534 del 18 de agosto del 2016</p> <p>SE LE RECUERDA a la sociedad titular que tiene un saldo a favor de (\$510.946,16), por las razones señaladas en el numeral 2.1.4 del concepto técnico No. 534 del 18 de agosto del 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 10429 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, <u>para allegue la corrección del FBM anual de 2015</u>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 534 del 18 de agosto del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 534 del 18 de agosto del 2016</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	25/10/2016	883	<p>APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del 2016; de conformidad al concepto técnico N° 669 de fecha 20 de octubre del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2016; de conformidad al concepto técnico N° 669 de fecha 20 de octubre del 2016.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental; de conformidad al concepto técnico N° 669 de fecha 20 de octubre del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad al concepto técnico N° 669 de fecha 20 de octubre del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad al Concepto Técnico N° 669 de fecha 20 de octubre del 2016, para lo cual se le concede un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las <u>correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO</u> y el <u>acto administrativo a través del cual se le otorga la modificación de la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma</u>, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 669 de fecha 20 de octubre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 669 de fecha 20 de octubre del 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14311	CEMENTOS ARGOS S.A	25/10/2016	884	<p>APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 670 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016 y anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 670 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1317885-7 vigente desde el 24 de mayo de 2016 al 12 de junio de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 670 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído coloque al día las obligaciones que se encontraban generadas hasta la fecha de presentación de la renuncia, de conformidad con el concepto técnico N° 659 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>So pena de entender como desistida su solicitud, <i>lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011</i></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKT-14311, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme a lo consignado en el concepto técnico N° 670 del 24 de octubre de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 670 del 24 de octubre de 2016</p>

HACE SABER:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de octubre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA